

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 208

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-7908 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 172/2019 a instancia de BORJA CUADRADO DÍAZ frente a BUSINESS SEND, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 13/10/2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000291/2020

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 13 de octubre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de BORJA CUADRADO DÍAZ como parte ejecutante, contra BUSINESS SEND, SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 13.634,69 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 11/09/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 1.656,17 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 11.978,52 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s BUSINESS SEND, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

BORJA CUADRADO DÍAZ por importe de 11.978,52 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2020-7908

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 208

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0172.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BUSINESS SEND, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/7908

CVE-2020-7908